



# ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION nominal de los cincuenta mayores contribuyentes por territorial que figuran en los repartimientos individuales de esta provincia en el año económico de 1892-93.

NOMBRES.	VECINDAD.	COTA del Tesoro sin recargos.	
		Pesetas	Cts.
D. Andrés Rodríguez Ramos.	Ampudia.	941	02
Mariano Castrillo.	Idem.	1167	78
Manuel Hernández Diez.	Idem.	1074	78
Antolín Castellanos.	Antillo de Campos.	1397	90
Mariano de la Plaza.	Idem.	1186	20
Tomás Solórzano Calvo.	Baltanás.	1040	82
Cipriano Solórzano.	Baquerín.	1712	88
Fernando Torres.	Bárcena de Campos.	1144	04
Alejo Crespo Rojo.	Becerril de Campos.	1702	93
José Sanmartín Torres.	Idem.	1124	60
Santiago Pérez Alvarez.	Idem.	1293	09
Manuel Rizo.	Calzadilla de la Cueva.	1185	24
Matías Sanmillán Martín.	Carrión de los Condes.	1109	06
Fernando Sierra.	Idem.	1037	7
Andrés Herrero.	Castromocho.	1189	61
Bernardo Velasco.	Idem.	1102	17
Crisanto Herrero.	Idem.	1016	17
Vicente Diezquijada Martín.	Fuentes de Valdepero.	2217	03
Juan García Aparicio.	Grijota.	1166	27
Estéban Abril.	Meneses de Campos.	1037	73
Lúcio Bedoya y Jofre.	Paredes de Nava.	2910	09
Nicolás María Calonje.	Idem.	1265	74
Pedro Cantero de la Fuente.	Idem.	1015	79
Aniceto Guerra Guijuelmo.	Idem.	1052	85
Severiano Guijuelmo Aguado.	Idem.	1253	35
Agustín Martínez de Azcoitia.	Idem.	1059	83
Braulio Lomas Alvarez.	Palencia.	1063	86
Demetrio Ortega Bernal.	Idem.	1337	63
Eduardo Rodríguez Tabares.	Idem.	1223	34
Gonzalo Redondo Gómez.	Idem.	1329	06
Isidoro Fuentes García.	Idem.	1511	59
Luis Martínez de Azcoitia.	Idem.	1836	63
Manuel Martínez Durango.	Idem.	1476	27
Higinio Martínez de Azcoitia.	Idem.	867	7
Márcos Diez Martínez.	Idem.	939	96
Nazario Pérez Juárez.	Idem.	1194	53
Pedro Pombo Fernández.	Idem.	890	7
Sotero Gregorio de la Riva.	Idem.	1357	40
Cenón López.	Revengea.	1188	37
Enrique Solórzano.	Torremormojón.	1342	76
Manuel de la Plaza.	Idem.	1980	82
Ramón Montoya.	Valbuena de Pisuerga.	1369	88
Julian Inolán Pasoual.	Villamuriel.	1696	70
Narciso Rodríguez Lagunilla.	Idem.	1694	90
Ferminio Soto.	Santillana.	812	13
Gerónimo Delgado.	Idem.	798	40
Manuel González del Corral.	Santibáñez.	814	90
Porfirio Chico.	Támara.	821	74
Tiburcio Ausín.	Torquemada.	738	09
Gaspar Alonso Martínez.	Palencia.	1388	70

Palencia 28 de Enero de 1893.—El Administrador, Policarpo Cuesta.

## SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS.

Lista de Señores socios que según la ley de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á tomar parte en las elecciones de Compromisarios y Senadores que tengan lugar en el año 1893, rectificadas con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley.

D. Pedro Monedero.  
Francisco A. Echánove.  
Manuel Martínez Durango.  
Sotero Gregorio de la Riva.  
José Alonso Rodríguez.  
Fernando Monedero.  
Antonio M.<sup>a</sup> López.  
Enrique Cisneros.  
Marcelo López.  
Juan Martínez Merino.  
Maximino Cano Rojo.

D. Godofredo Ros y Biosca.  
Mariano García.  
Marcial Polo Balgoma.  
Toribio Caballero.  
Felipe Moratinos.  
Gaspar Alonso Martínez.  
Pedro Mateo Sagasta.  
Pedro Romero Herrero.  
Andrés Rodríguez Ramos.  
Anastasio Fernández.  
Federico Gavaldá.  
Juan de la Cruz Amor.  
Feliciano Ortega.  
Cárlos Alvarez.  
Segismundo Regueral.  
Antonio Alvarez Reyero.  
Tadeo Ortíz de la Cruz.  
Feliciano Ortigo.  
Eduardo Saavedra.  
Lúcio Bedoya.  
Dámaso López Cadierno.

D. Liborio Casas.  
Ildefonso Alonso Escribano.  
Francisco U. de Aldaca.  
Dario Cosío.  
Gonzalo Redondo.  
Juan Manuel Marrón.  
Juan Cruz Garaizábal.  
Atanasio Castellanos.  
León López Francos.  
Pedro de la Hidalga.  
Estéban Antón Moras.  
Luis Antón Masa.  
Germán Ortega y Mata.  
Manuel Polanco Labandero.  
Silvano Izquierdo.  
Marcelino Gil.  
Isidro Fernández Lomana.  
Rafaél Alvarez.  
Salvador Valdeolmillos.  
Clemente Merino.  
Hermógenes Abaunza.  
Marcelo Barrios.  
Nicolás M.<sup>a</sup> Peláez.  
Isidoro Fuentes.  
Nazario Pérez Juárez.  
Ricardo López Francos.  
Eduardo Rodríguez Tabares.  
Gumersindo Ausín.  
Higinio Martínez Azcoitia.  
Luis Martínez Azcoitia.  
Emilio Polo.  
Manuel Polo.  
Lorenzo Romero Pérez.  
Agustín Martínez Azcoitia.  
Federico Rodríguez Tabares.  
Manuel Carande Galán.  
Manuel Martínez Gurrea.  
Pedro Pombo.  
Lúcas Ortíz Vega.  
Andrés de la Calzada.  
Jacinto Villafañez.  
Eleuterio Alonso Martínez.  
Higinio Ortega.  
Epifanio Bacas.  
Julian Morrondo.  
Albino Enríquez.  
Joaquín Monedero.  
Alberto Fernández Loysele.  
Gerardo Martínez Arto.  
Crisógono Manrique.  
Ricardo Castrillo.  
Tomás Gómez Inguanzo.  
Valentín Calvo Beltrán.  
Valentín Sanjuán.  
Luis Hurtado.  
Ricardo Becerro.  
Epifanio Diez.  
Fernando Mateos Estéban.  
Demetrio Betegón.  
Demetrio Ortega.  
Genaro Ordóñez.  
Tirso Guindulain.  
Ricardo Obejero.  
Santiago del Palacio Rugama.  
Félix Montaves.  
Andrés Durán.  
Felipe Prieto.  
Eloy Lecanda.  
Miguel Ruiz de Villanueva.  
Salvador M.<sup>a</sup> de Ory.  
Francisco Rovira Aguilar.  
Casimiro Junco Polanco.  
Nazario Vázquez.  
Manuel Rivera.  
Santiago Sanjuán.  
Ramón Ochoa.  
Homobono Llamas.  
Julian Vélez.

D. Juan B.<sup>a</sup> Mañanós.  
Santiago Jalón.  
Lorenzo González.  
Custodio Herrero.  
Valentín Calderón García.  
Cirilo Tejerina.  
Leoncio Villán Calvo.  
Mariano Fernández.  
Fernando Sierra.  
Germán Ortega Aguado.  
Teótimo Alvarez.  
Ramón Herrero.  
Dámaso Camino.  
Félix Parent.  
Acisclo Piña.  
Vicente Charrín.  
Juan Revuelta.  
Agustín Landaluce.  
Emilio Alvarado.  
Márcos Diez.  
Manuel García Molina.  
Mariano Calzada.  
Juan Mena.  
Eduardo Antón Moras.  
Pascual Ruiz Galán.  
Julian Alba Moratinos.  
Victoriano Guzmán.  
Pantaleón Gómez.  
Luis Gómez.  
Ciriaco Bermejo.  
Valentín Calderón Rojo.  
Anselmo Franco.  
Domingo Díaz Caneja.  
Mariano Ortega.  
Mauro Aliende.  
Eusebio Inojal.  
Evilasio Yagüez.  
Narciso Rodríguez.  
Isidoro Diéguez.  
Estéban Alonso Rodríguez.  
Francisco Rodríguez de la Riva.  
Luis Martínez Vázquez.  
Ezequiel Rodríguez.  
Leonardo Martínez.  
Cayetano Polanco.  
Emerenciano Nieto.  
Florentín Pombo.  
Abundio Zurita.  
Severiano Alonso.  
José Velasco.  
Pedro Romero Pérez.  
Emilio Romero Pérez.  
José Antolínez.  
Federico Ortíz.  
Alvaro Diezquijada.  
Inocente Chamorro.  
Gerardo Ortíz.  
Gabino Martínez.  
Francisco Simón Nieto.  
Juan Lomas.  
Tomás Alonso.  
Eduardo Gallán.  
Pedro Polanco.  
Mauro Polanco.  
Eduardo Junco Cosío.  
Manuel Junco Cosío.  
Germán de Guzmán.  
Cándido Germán.  
Eduardo Raboso.  
Eudocio Polanco.  
Manuel Maestro.  
Emilio Vélez.  
Santos Sevilla.  
Felino Fernández de Villarán.  
Sabino Ojero.  
Asterio Mañanós.  
Celestino Merino.  
Angel Merino.

. Gonzalo Herrero.  
Crisanto Herrero.  
Julio Font.  
Victor Calvo Barrios.  
José Calvo Barrios.  
José Alvarez Miranda.  
Filiberto de Prado Salas.  
Francisco Ruiz Navamuél.  
Mariano Osorio Lamadrid.  
Lorenzo García Benito.  
Luis Polanco Labandero.  
José García Benito.  
Benigno Arroyo.  
Pedro Ortega.  
Eulogio Ortega.  
Ambrosio Arroyo.  
Cayo Cayón.  
Eusebio Arroyo.  
Félix Arroyo.  
Felipe Fernández de los Ríos.  
Pedro Rebollar.  
Francisco P. Luque.  
Manuel Rizo Chavarino.  
Julian Daniel Infante.  
Aniceto de la Guerra.  
Cándido Pastor.  
Julian Prado.  
Manuel Sendino.  
Valeriano Lobón.  
Hilario Diez Hornilla.  
Atico Moratinos.  
Fernando López Monedero.  
Rafaél Pérez.  
Fermín L. de la Molina.  
Cárlos Gusano.  
Gregorio Robles Tejerina.  
Tomás Ródenas.  
Rafaél Pérez Alcalde.  
Pudenciano Ausín.  
Adolfo Ausín.  
Fernando Vela.  
Indalecio de la Torre.  
Cesáreo Muro.  
Félix Guerra Pérez.  
Mariano de la Vega.  
Leandro Escudero.  
Sotero Miguel.  
Julian Antolín Molina.  
Ricardo González.  
Matías Lanchares.  
Juan V. Puertas.  
Bonifacio Alonso.  
Mariano Blanco.  
Hipólito Paniagua.  
Felipe Soto.  
Angel Velarde.  
Valentín López.  
Miguel Antón Moras.  
Jacinto Silva de la Riva.  
Román Rodríguez Fernández.  
José Torres Peláz.  
Rosendo Fraile Luis.  
Manuel Rodríguez Guerra.  
Hilario Villaumbrales.  
Francisco de la Pisa Pajares.  
Acacio Charrín.  
Luis Martín Isturiz.  
Matías Nieto Serrano.  
Valentín Mozo Pérez.  
Eusebio García de Quijano.  
Ramiro García Obejero.  
Lorenzo Alonso Zamora.  
Tirifilo Delgado.  
José Font del Corral.  
Julio Font del Corral.  
Enrique Ibáñez Cerón.  
Miguel Antolín Antolín.  
Cárlos Manuel Villameriel.

D. Heliodoro de Barbáchano.  
Antonio Castro.  
Mariano Aliende.  
Mariano Nieto de Loreuzana.  
Mariano Tamayo.  
Victor Amor.  
Ambrosio Dónis.  
Santiago López García.  
Francisco Salinero.  
Jesús Prieto Maté.  
Millán Orío.  
Vicente Martín Herrero.  
Márco Izquierdo.  
Guillermo Martínez.  
Santiago Mateos Domínguez.  
Prilidiano Moratinos.  
David Rodríguez.  
Dámaso Perelégui.  
Miguel Martínez.  
Manuel Martín Veña.  
Nicasio Vaquero.  
Pedro Muñoz.  
Gumersindo Gutiérrez.  
Castor Gutiérrez.  
Cenón Herrero.  
Ricardo Gutiérrez.  
Teodosio Infante Paniagua.  
Rufino Santurde.  
Clemente García Retamero.  
José Nieto Mozo.  
Eloy García de Cosío.  
Santiago López Calvo.  
Ignacio García Rebollo.  
Marcial de la Cámara.  
Pedro Martínez de Anguiano.  
Mariano Moro de Leveña.  
Pedro Rodríguez García.  
Pedro Carrancio.  
Pedro Ausín Bustos.  
Eulogio Puertas Santos.  
José de Guzmán Herrero.  
Eusebio Gutiérrez.  
Ventura del Olmo.  
Primitivo Gallego.  
Manuel Herrero.  
Abilio Calderón.  
Mariano González Rojas.  
Mariano Trejo.  
Miguel Sanz Trejo.  
Maximino de la Plaza.  
Maroiano González Gutiérrez.  
Martín Ramírez Helguera.  
Santos Vaquero.  
Francisco F. Santamaría.  
Palencia 30 de Enero de 1893.—  
El Director, Casimiro Junco.—El  
Secretario, Evilasio Yagüez.

#### Juzgado de primera instancia de Palencia.

Marcial Fernández Salomón, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Palencia.

Doy fé: Que en este Juzgado y mi testimonio se sigue expediente ejecutivo promovido por el Procurador D. Simón de la Cruz García, en nombre de D.<sup>a</sup> Dolores Martín Gil, como administradora judicial de la fiducia del Sr. Vizconde de Villandrando, contra Juan Campo Sánchez, vecino de Soto de Cerrato, sobre pago de pesetas, en cuyo expediente se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva de la misma dice así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia á dieciocho de Enero de mil

ochocientos noventa y tres, el Señor Don Mariano García Bajo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto las precedentes diligencias ejecutivas instadas por el Procurador D. Simón de la Cruz García, en nombre de D.<sup>a</sup> Dolores Martín Gil Cachurro, viuda, mayor de edad, propietaria, vecina de esta Ciudad, como administradora judicial de la fiducia del Sr. Vizconde de Villandrando y dirigida por el Licenciado D. Gerardo Martínez, contra Juan Campo Sánchez, de cincuenta y siete años de edad, casado, labrador, vecino de Soto de Cerrato, sobre pago de seiscientas veinticinco pesetas de principal y ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, procedentes de préstamo.

FALLO.—Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante y hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor Juan Campo Sánchez, vecino de Soto de Cerrato, y con su producto entero y oumplido pago á D.<sup>a</sup> Dolores Martín Gil de la cantidad de seiscientas veinticinco pesetas de principal, ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos de intereses vencidos y no satisfechos á razón de un seis por ciento anual y que vayan veniendo, con más la de cuatrocientas pesetas para costas hasta hacer efectivo pago. Pues así por esta mi sentencia, de la que mediante la rebeldía del ejecutado se publicará la cabeza y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano García Bajo.—Cuya sentencia fué pronunciada en el mismo día.

Y con el fin, pues, de que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, mediante la rebeldía de Juan Campo Sánchez, pongo el presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez en Palencia á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez de primera instancia interino, Isidoro Diéguez.—Por su mandado, Marcial Fernández Salomón.

Don Isidoro Diéguez García, Juez municipal, interino de instrucción, por indisposición del propietario de Palencia y su partido.

Por éste se cita, llama y emplaza á Angel Villavicencio Pérez, de 28 años, hijo de José y Nicolasa, soltero, natural y vecino de Madrid, fotógrafo, sabe leer y escribir, pesa 66 kilos, estatura un metro 800 milímetros, miden de largo las manos 160 milímetros por 90 de ancho, los pies 260 largo por 120 ancho, ojos y pelo negros, color bueno y sin oicatrices, el cual se hallaba preso en causa que se le sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda por ochecho, y al ser conducido para el juicio oral de referida

causa ante la Audiencia provincial de esta Capital, de la cárcel de Madrid á la de ésta, se ha fugado de la de Avila, donde se hallaba de tránsito para su conducción, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante dicha Audiencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles y militares como Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción como preso á mi disposición y cárcel del partido, del Angel Villavicencio Pérez, caso de ser habido.

Dado en Palencia á veintiseis de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Isidoro Diéguez.—De orden de S. S.<sup>a</sup>, El Escribano, Isidoro Páramo.

#### Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

El Sr. D. Francisco Alonso Suárez, Juez instructor de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga y su partido.

En cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Palencia, ha acordado citar al testigo Ramón Estrada Montes, residente últimamente en Elechar (Barruelo), hoy en ignorado paradero, y de oficio minero, para que el día veinte de Febrero próximo á las doce en punto de su mañana y bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas, comparezca ante dicha Audiencia con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral y público señaladas para dicho día y hora, en la causa criminal que en este Juzgado se instruyó contra Francisco Díaz Gutiérrez, domiciliado en dicho Barruelo, sobre homicidio.

Y para que la citación acordada tenga lugar, expido la presente que firmo en Cervera de Río-Pisuerga á veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—El Secretario, José Mancoabo.

#### Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Francisco Sigler Sáenz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Mariano Fernández Primo (a) Moreno, de cuarenta años de edad, casado, jornalero, vecino de Carrión de los Condes, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, mediante á ignorarse su paradero, comparezca en los extrados de este Juzgado á fin de notificarle el auto de conclusión de sumario que contra el mismo se ha instruido por el delito de hurto, prevenido que de no haberlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Saldaña á veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Sigler Sáenz.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Roque Bragón.

### Ayuntamiento constitucional de Villamorco.

Antes de proceder á la formación del apéndice de amillaramientos que ha de servir de base al reparto territorial de 1893 á 94, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término municipal, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del mismo y dentro de ocho días, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*, relación de alta ó baja de su riqueza desde la última verificada, acompañando la carta de pago de su transmisión y el sello móvil correspondiente, pasado el plazo serán desechadas.

Villamorco 21 de Enero de 1893.—El Alcalde accidental, Claudio Pérez.—El Secretario, Juan Porras.

### Ayuntamiento constitucional de San Cristóbal de Boedo.

El Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo deben proceder en breve á la confección del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1893 á 94, al efecto los contribuyentes en este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán relaciones que así lo acrediten, reintegradas con un sello móvil de diez céntimos y acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio y haber satisfecho los derechos á la Hacienda, en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

San Cristóbal de Boedo 21 de Enero de 1893.—El Alcalde, Melquiades Miguel.

### Ayuntamiento constitucional de Sotobañado.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de 1893 á 94, los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del preciso término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, las relaciones por duplicado de altas y bajas, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales de Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Sotobañado 21 de Enero de 1893.—El Alcalde, Natalio A. Herrero.—P. S. M., El Secretario, Eulogio B. Favali.

### Ayuntamiento constitucional de Poza de la Vega.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1893-94, será requisito in-

dispensable que los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble ú otros objetos de imposición presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y dentro del plazo de quince días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, relaciones duplicadas de alta ó baja, adornadas de los requisitos legales, acompañando además carta de pago ó documento que acredite haber satisfecho los derechos de traslación de dominio, sin cuyos requisitos no serán admitidas por más justas y legales que sean.

Poza de la Vega 21 de Enero de 1893.—El Alcalde, Fabián Lozano.

### Ayuntamiento constitucional de Villalcón.

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial procedan á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles de este distrito en el próximo ejercicio de 1893-94, se hace preciso que los terratenientes en el mismo que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten por duplicado en la Secretaría municipal, dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, las oportunas relaciones de alta y baja debidamente justificadas, apercibidos que espirado el plazo señalado no serán admitidas las que se presenten.

Villalcón 21 de Enero de 1893.—El Alcalde, Paulino Salomón.

### Ayuntamiento constitucional de Olea.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de 1893 á 94, los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del preciso término de quince días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, las relaciones por duplicado de altas y bajas, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales de Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Olea 21 de Enero de 1893.—El Alcalde, Ignacio Ortega.

### Ayuntamiento constitucional de Torre de los Molinos.

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las altas y bajas en el término de ocho días, contados desde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de formar el apéndice para el próximo año económico de 1893-94.

Torre de los Molinos 25 de Enero de 1893.—El Alcalde, Felipe Merino.

### Ayuntamiento constitucional de Payo de Ojeda.

Debiendo procederse por la Junta de evaluaciones de este Ayuntamiento á la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1893-94, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza pasarán relación de alta ó baja á la Secretaría del mismo debidamente autorizada, en el término de ocho días, á los efectos legales. Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* de la provincia para que llegue á conocimiento de los que pueda interesar.

Payo de Ojeda 22 de Enero de 1893.—El Alcalde, Juan Polanco.—El Secretario, Agustín Morante.

### Ayuntamiento constitucional de Nestar.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de 1893-94, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones justificadas debidamente, en el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Nestar 25 de Enero de 1893.—El Alcalde, Matías Fernández.

### Ayuntamiento constitucional de Becerril del Carpio.

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de contribución territorial de este término para el año próximo de 1893 á 94, se interesa de los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten sus relaciones del alta ó baja ocurrida, en la Secretaría, en término de quince días, acompañadas de los documentos que acrediten el pago de derechos al Estado por traslación de dominio.

Becerril del Carpio 24 de Enero de 1893.—El Alcalde Presidente, Primitivo García.

### Ayuntamiento constitucional de Támara.

Don Justo García Gallardo, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor del Pósito municipal de este pueblo de Támara.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por el Sr. Alcalde en 19 del mes actual, en el expediente administrativo que me hallo instruyendo contra Enrique Pérez (herederos), deudor al referido Pósito, se saca á pública subasta la finca urbana embargada al mismo é incautada á favor de dicho Establecimiento, según resulta del expediente original y es á saber:

Una casa sita en las del casco de esta villa, calle de San Miguel, número 13; linderos derecha casa y herrén de D. Bernardino Rojo, iz-

quierda casa de Miguel Llorente; consta de planta alta y baja, con huerto y palomar y mide una extensión superficial de 125 metros cuadrados, bajo el pliego de condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán proposiciones que no cubran el cupo de 780 pesetas en que ha sido adjudicada y tasada en venta.

2.ª El pago de la venta se hará en diez plazos y nueve años, abonando el rematante el interés de un 6 por 100 al año, de los plazos que adeude, siendo preferido el que en iguales circunstancias lo verifique en un solo plazo.

3.ª Los pagos se verificarán en los quince primeros días del mes de Julio de cada un año, advirtiéndose que el primer plazo se pagará el día del otorgamiento de la escritura, y si pasados que sean aquéllos no lo verificasen, quedará la finca á favor del Establecimiento, perdiendo el comprador el importe de los plazos que haya realizado.

4.ª Será de cuenta del comprador los gastos de escritura, derechos de subasta, papel invertido en este expediente y demás gastos que se originen hasta su ultimación.

5.ª No se tendrá como definitiva la subasta hasta tanto que no sea aprobada por la Comisión permanente de Pósitos de esta provincia.

6.ª La subasta tendrá lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento al día siguiente de transcurrido el plazo de quince días, desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, á las once de su mañana, durando el acto una hora.

7.ª Para tomar parte en la subasta se consignará ante el Agente ejecutivo el 5 por 100 de su tasación.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes del ramo se anuncia al público por medio del presente edicto convocando licitadores.

Dado en Támara á 19 de Enero de 1893.—El Alcalde, Remigio Alario.—El Agente ejecutivo, Justo García.

### Ayuntamiento constitucional de Revilla de Campos.

La recaudación del tercer trimestre del recargo municipal sobre la contribución territorial de este distrito, del actual ejercicio económico, tendrá lugar en la casa habitación del Recaudador D. Pablo Gutiérrez Estébanez los días 4, 5 y 6 del próximo mes de Febrero, de nueve á tres de la tarde.

Revilla de Campos 26 de Enero de 1893.—El Alcalde interino, Antonio Gutiérrez.

### Anuncios particulares.

#### A LOS AYUNTAMIENTOS.

Don Baldomero Gómez Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Autillo de Campos, se encarga de la formación de cuentas municipales y de Pósitos por precios muy módicos.